

17855 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se crea una Sección de Formación Profesional en Pamplona (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de atender la demanda de puestos escolares de Formación Profesional a la vista del estudio socioeconómico realizado por los Servicios dependientes de la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, y dado asimismo que en el Instituto Politécnico de dicha ciudad procede hacer un reajuste de alumnado en las especialidades que cuentan con un exceso de matrícula en relación con las posibilidades de sus locales e instalaciones, parece procedente crear una sección dependiente directamente del citado Centro que funcione como extensión del mismo y sirva así a la doble finalidad antes expuesta.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Navarra ha resuelto:

Primero.—Se crea una Sección de Formación Profesional dependiente del Instituto Politécnico de Pamplona que funcionará provisionalmente en los locales determinados por la Dirección Provincial dentro del recinto perteneciente al Centro de Educación General Básica «María Ana Sanz» de la citada ciudad, con independencia absoluta del mismo.

Segundo.—En dicha sección, que entrará en funcionamiento en el curso académico 1985/1986, se impartirán las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, Especialidades de Informática de Gestión y Administrativa.

Tercero.—Al frente de la misma, habrá un Profesor-delegado, nombrado por la Dirección Provincial en la forma reglamentaria, que dependerá funcionalmente del Director del Instituto Politécnico de Pamplona.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a adoptar cuantas medidas considere oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17856 *ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se autoriza el funcionamiento de diversas Secciones de Educación Especial para impartir aprendizaje de tareas.*

Ilmos. Sres.: Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid se ha promovido expedientes en solicitud de creación de Secciones de Formación Profesional, dependientes de Centros públicos de Educación Especial, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinados los expedientes y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en los mismos, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dichas Secciones son susceptibles de recibir una formación profesional de aprendizaje de tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial de aprendizaje de tareas, en los Centros públicos de Educación Especial que a continuación se relacionan y en las Ramas que para cada uno de ellos se indica:

Colmenar Viejo

Colegio público de Educación Especial «Soledad Sainz». Calle Amargura, 20. Ramas de: Artes Gráficas, profesión Encuadernación, Madera, profesión Carpintería. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Colmenar Viejo.

Coslada

Colegio público de Educación Especial. Avenida de España, sin número. Ramas de: Madera, profesión Madera, Moda y Confección, profesión Moda y Confección. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Coslada.

Leganés

Centro público de Educación Especial «Alfonso X el Sabio». Avenida de Portugal, 21. Ramas de: Madera, profesión Madera, Moda y Confección, profesión Moda y Confección. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Leganés.

Madrid

Centro público de Educación Especial «Joan Miró». Carretera de Carabanchel a Andalucía, sin número. Ramas de: Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica. Madrid, profesión Carpintería. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Ciudad de Jaén».

Centro público de Educación Especial «Vallecas». Carretera de Valencia, kilómetro 7. Ramas de: Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica, Moda y Confección, profesión Alfombras. La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Palomeras-Vallecas.

Móstoles

Colegio público de Educación Especial «Miguel de Unamuno». Calle Gran Capitán, sin número. Ramas de: Artes Gráficas, profesión Encuadernación, Moda y Confección, profesión Moda y Confección, Agraria, profesión Jardinería. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Móstoles.

Segundo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica para adoptar conjunta y coordinadamente las medidas que consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Director general de Educación General Básica.

17857 *ORDEN de 30 de julio de 1985 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Gálvez Álvarez, opositor al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, hoy titulares, contra Orden de 3 de agosto de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Gálvez Álvarez, contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Técnicas Instrumentales (Facultad de Farmacia), la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 10 de abril de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Gálvez Álvarez, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado en 13 de septiembre de 1983 ante el Ministerio de Educación y Ciencia contra Orden de 27 de marzo de 1982, del Director general de Enseñanza Universitaria, por la cual se decretó la invalidez del tercer ejercicio del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Técnicas Instrumentales (Facultad de Farmacia), convocada por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1981. Y en su virtud anular la Orden de 27 de marzo de 1982, en la parte que le excluye del acta del tercer ejercicio y desestimar el resto de las pretensiones. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Posteriormente la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de mayo de 1985, dispone el siguiente auto:

«La Sala dijo: Que aclarando la sentencia dictada en el presente recurso, se declara que la Orden que se anula en parte según los extremos del fallo de la referida sentencia, es la Orden de 3 de agosto de 1983, y no la Orden de 27 de marzo de 1982, que por error material aparece en dicho fallo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigaciones, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.